

## INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

C. Freyja Doridé Puebla López, en mi carácter de Directora General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 40, 48, 53 y 71, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6, 7 y 21, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; primero y segundo del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; y 1,2 y 12, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal:

### CONSIDERANDO

- I. Que con motivo del cambio de sede las oficinas administrativas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, éstas tendrán su domicilio oficial en Av. División del Norte núm. 906, Col. Narvarte Poniente.
- II. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece como uno de sus objetivos proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.
- III. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7° que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previsto en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Administración Pública del Distrito Federal puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita, días en que, por consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.
- IV. Que de acuerdo en lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, y aquellos en los que se suspendan labores se harán de conocimiento mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- V. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.
- VI. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- VII. Que para dar certeza jurídica a todas las personas interesadas en los trámites de procedimientos sustanciados por la Oficina de Información Pública del Instituto de Educación Media Superior, se tiene a emitir el siguiente:

**ACUERDO DE CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL Y SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**

**PRIMERO.** Para efectos de recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así mismo respecto de la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal se considerarán inhábiles en adhesión a los publicados anteriormente por el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los siguientes días del año dos mil catorce: 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 del mes de marzo del 2014.

**SEGUNDO.** Que a partir del día 1 de abril del año dos mil catorce, la Oficina de Información Pública del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, para efectos de recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, asimismo, respecto de la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión y demás actos y procedimientos administrativos de su competencia, tendrá su domicilio oficial en Av. División del Norte núm. 906, Col. Narvarte Poniente, primer piso.

Así lo acordó la C. Freyja Doridé Puebla López, Directora General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 5 días del mes de marzo de dos mil catorce.

#### **TRANSITORIO**

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

C. FREYJA DORIDÉ PUEBLA LÓPEZ

---